



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

122

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0292-2019-MDPN

Pueblo Nuevo, 08 de Mayo del 2019.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA:

VISTO:

- i) El Expediente Administrativo N° 0699-2019, de fecha 22 de Enero del 2019.
- ii) El Informe N° 023-2019-UPV-MDPN, de fecha 11 de Abril del 2019.
- iii) El Informe N° 0168-2019-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 08 de Mayo del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe “*Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión*”. Asimismo el numeral 6 del Artículo 113° de la misma norma legal prescribe “El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6. participación de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal” y el Art. 84 - Inc. 2:2.2 señala “Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local”.

Que, la participación vecinal se hace necesaria a nivel de los gobiernos locales, por cuanto los vecinos tienen que estar involucrados con los gobiernos locales de su jurisdicción, ya sea colaborando o fiscalizando las acciones de los funcionarios municipales, por ende las diferentes Asociaciones, fundaciones y comités tienen en sus representantes a los miembros que transmiten sus peticiones a los funcionarios del gobierno local, y para ello se hace necesario reconocer su representatividad.

Que, mediante el Expediente N°0699-2019 de fecha 22/01/19, el Sr. **SOLANO SOLANO ENRIQUE BUENAVENTURA** identificado con **DNI N° 21841897**, presidente electo de la Asociación del Adulto Mayor “San Antonio de Padua” del Distrito de Pueblo Nuevo, solicita **RECONOCIMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA** para el Periodo del 2018 -2020.

Que, según el Informe N° 023-2019-UPV-MDPN de fecha 11/04/2019, promovido por la Unidad de Participación Vecinal de la Entidad Municipal, señala que de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Ley General de Procedimientos Administrativos N° 27444, declara **RECONOCER la Junta Directiva de la Asociación del Adulto Mayor “San Antonio de Padua” del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha**, para el periodo 2018-2020.

La Ordenanza Municipal N° 013-2013/MDPN de fecha 24/05/2013, que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales señala en su Artículo 6°-6.3 Organización de Economía Local vecinos: Son aquellas que tienen objeto la promoción del desarrollo económico de sus miembros, de su comunidad y del Distrito.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, el Informe Legal N° 0168-2019-MDPN-SAJ/GHA de fecha 08/05/2019 emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad concluye que es opinión PROCEDENTE el Reconocimiento de la **Junta Directiva de la "Asociación del Adulto Mayor San Antonio de Padua" del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha**, para el periodo 2018-2020, debiendo emitirse el auto resolutivo donde *"en forma expresa se precisa que en aplicación del Art. 15° de la Ordenanza Municipal no se está reconociendo ni posesión, ni derecho de propiedad de bien inmueble"*.

Que, teniendo en cuenta el marco legal previsto en los Artículos 112° y 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades resulta PROCEDENTE el Reconocimiento de la **Junta Directiva de la "Asociación del Adulto Mayor San Antonio de Padua" del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha**, para el periodo 2018-2020; habida cuenta que cumplieron con ADJUNTAR todos los requisitos necesarios para dicho reconocimiento.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, concordantes con la Resolución de Alcaldía N° 0038/2019/MDPN de fecha 02.01.2019:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la Junta Directiva de la "Asociación del Adulto Mayor San Antonio de Padua" del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, para el periodo 2018-2020, precisar que dicho reconocimiento no implica reconocer posesión, ni derecho de propiedad de bien inmueble.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER como integrantes de la Junta Directiva de la "Asociación del Adulto Mayor San Antonio de Padua" del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, para el periodo 2018-2020 a las siguientes personas:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
Presidente	Solano Solano, Enrique Buenaventura	21841897
Secretario de Actas y Archivo	Gutiérrez Moreno, Guillermo	21788276
Secretario de Economía	Flores Limaylla, Augurio Eduardo	21781971
Fiscal	Santiago Paucar, Alcibiades	21843601
Vocal	Girao Sotomayor Vda. de Crisóstomo, Emilia Belén	21797438

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier documento que se anteponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Participación Vecinal de la Municipalidad, que proceda con la Inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha.

Regístrese. Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA DE CHINCHA

Martín J. Anibal Luyo Del Risco
GERENTE MUNICIPAL